REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 733

Cali, 12 de abril de 2021

Revisada la demanda de REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA para DISMINUCIÓN, presentada a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS LONDOÑO MUNEVAR contra PATRICIA MARIA GUTIERREZ GOMEZ en representación de la menor M.J.L.G**.**, se observa que mo reúne los requisitos formales del art. 82 del C.G.P., y demás normas concordantes, por lo que se procederá a su inadmisión, por las siguientes razones:

Deberá aclarar las pretensiones pues al margen de la pretensión de disminución de cuota alimentaria a cargo del demandante, está agregando una pretensión (2.1.2.) de fijación de cuota alimentaria a cargo de la demandada pretensión que deviene ajena al proceso presentado, frente a la cual debe allegar específicamente conciliación prejudicial.

Deberá aclarar el hecho 1.9.8. que deviene confuso.

La prueba testimonial supera el limite establecido en el inciso 2º del art. 392 del CGP.

Es por ello, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JUAN GONZALO ZAPATA ISAZA, potador de la CC 94.397.917, y T.P. No. 96487 del C.S.J., para que obre en representación del demandante conforme los términos del memorial poder conferido para tal fin.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS LONDOÑO MUNEVAR.
DEMANDADO: PATRIA MARIA GUTIERREZ GOMEZ
RAD. 760013110005-**2021-00154**-00
DECISIÓN: INADMITE

Código de verificación:
3ce38da901912d2bdfa90a332253a5365926385f1d2f2b85d161420f327d8118
Documento generado en 12/04/2021 01:40:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica